

**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE
MALLORCA S.A.**

(MERCAPALMA)

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2022

Palma de Mallorca a 27 de abril de 2023

CONTENIDO

A) INTRODUCCION

B) VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

Administraciones públicas:

1. Revisión del cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.
2. Revisión de la situación de las obligaciones con la Seguridad Social.

Área laboral:

1. Revisión de las contrataciones de personal realizadas durante cada ejercicio contratado. Se verificará que estén de acuerdo con la normativa vigente, tanto de orden estrictamente laboral, como presupuestario.

Contratación

1. Revisión de los procesos de contratación realizados por MERCAPALMA, que representen, al menos el 40% del volumen total de las licitaciones.
Se comprobará que la actividad de contratación de MERCAPALMA se realiza siguiendo las disposiciones de la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.
Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los diferentes contratos respeta lo establecido en dicha ley.

Otros

1. Todas las disposiciones normativas que resulten de aplicación a la sociedad, tanto en materia de régimen local como la normativa interna del Ayuntamiento de Palma.
2. Salud y seguridad en el trabajo
3. Prevención del acoso laboral.
4. Protección de datos de carácter personal.

C) RESUMEN DE CONCLUSIONES

A INTRODUCCION

01. Acerca de MERCAPALMA

Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca S.A. (en adelante MERCAPALMA) se constituyó el día 22 de junio de 1.968, por un período de tiempo indefinido. El domicilio social está ubicado en la ciudad de Palma, calle Cardenal Rossell, nº 182. Está inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Tomo 113 general, Sección 3ª, Libro 56, Folio 22, Hoja 2430, inscripción primera.

El Ajuntament de Palma, otorgó a MERCAPALMA, la concesión administrativa del servicio municipal de mercados centrales, por un plazo de cincuenta años, a partir del 7 de junio de 1.974, transcurrido dicho período, revertirán al municipio, el activo y el pasivo de la Sociedad, reembolsándose el importe de las acciones de propiedad no municipal, según se establece en la memoria financiera del expediente de municipalización.

En base al cumplimiento del objetivo estratégico que se marcó MERCAPALMA, en el que se pretendía que el capital de la empresa sea 100% público, desde junio de 2012 se iniciaron los trámites para dejar de ser empresa mixta. En octubre del 2012 se aprobó la memoria social, jurídica y económica de dicho cambio. A mediados de diciembre del 2012 se inició el proceso de expropiación de acciones y a finales de ese mes se levantó el acta de ocupación y se hizo el depósito en la Caja General de Depósitos, siendo a partir de ese momento empresa de capital 100% público. Este cambio afectó significativamente al impuesto de sociedades, al aplicarse el Art.34 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que prevé una bonificación del 99% de la cuota íntegra del impuesto. En julio de 2013 se acordó en Junta General la modificación de estatutos y en noviembre se realizó la elevación a público y su entrada en el Registro Mercantil, quedando definitivamente inscrita el 27 de marzo de 2014.

La situación actual del capital social es la siguiente:

ENTIDAD	ACCIONES	% PART
Ajuntament de Palma	176.371	54,79%
Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)	145.529	45,21%
Totales	321.900	100,00%

La Sociedad, conforme a lo previsto en el Decreto 975/66 de 7 de abril, 1882/78 de 26 de Julio y, en su caso, disposiciones que las sustituyan, tiene como objeto social, las siguientes actividades:

- La promoción, construcción y explotación del mercado o mercados centrales mayoristas de Frutas y Hortalizas, Carnes, Pescados, Flores y plantas ornamentales, así como los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los usuarios.
- La promoción e implantación en terrenos de la Sociedad actividades, instalaciones y servicios de todo tipo para la mejora y modernización de la distribución.
- La realización de actuaciones y gestiones que, en materia de ejecución de política alimentaria, comercial y de mercado en general, y cuantos servicios relacionados con todos ellos, le encomienden las Administraciones y Entidades de las que es "medio propio", que la Sociedad estará obligada a realizar de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante, y cuya retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas previamente.

La Sociedad no podrá participar en las licitaciones convocadas por las Administraciones y Entidades de las que sea "medio propio", sin perjuicio de que, cuando no ocurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

d) Mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios teniendo en cuenta las directrices marcadas por las Administraciones Públicas.

Cualquiera de las actividades anteriores podrá ser desarrollada por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participación en Sociedades con objeto idéntico.

De acuerdo con sus estatutos, MERCAPALMA es un "medio propio" y servicio técnico del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y de la Administración del Estado, a través de la Sociedad estatal "Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. (MERCASA), en los términos y con el alcance previsto en estos Estatutos a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24.6 y 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

02. Presentación del informe y encargo recibido

Este informe resulta del número de expediente PAS 06/2022 de MERCAPALMA "para la contratación mediante lotes de los servicios de auditorías operativa y de cumplimiento de MERCAPALMA SA".

<Documento disponible en:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=LtvfhUOPUOSXQVOWE7IYPw%3D%3D>

De acuerdo con lo anterior, en fecha 27 de octubre de 2022 hemos recibido el encargo de realizar la auditoria de cumplimiento de MERCAPALMA referente al ejercicio 2022 de acuerdo con lo establecido el pliego de prescripciones técnicas del mencionando expediente.

03. Alcance del informe

El alcance de nuestro trabajo teniendo en cuenta el contenido de los informes de la Intervención General del Ajuntament de Palma es el recogido en el índice del documento.

04. Limitaciones al informe

No hemos tenido ninguna limitación para llevar a cabo nuestro trabajo.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

1. Administraciones públicas. Revisión del cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.

01. Durante la realización del trabajo se ha comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones para con la Agencia Tributaria en materia fiscal que son exigibles a MERCAPALMA.

Las comprobaciones realizadas han sido:

- ✓ Comprobar la adecuada presentación y pago de las siguientes declaraciones tributarias:
 - Modelo 111 IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios. Empresas.
 - Modelo 190 IRPF. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.
 - Modelo 303 IVA. Autoliquidación.
 - Modelo 390 IVA. Declaración Resumen Anual.
 - Modelo 202 IS. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español). Pago Fraccionado.
 - Modelo 200 IS. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español). Para este caso, dada la fecha de este informe, todavía no se ha procedido a la presentación de la declaración, por lo que se ha revisado únicamente que exista un adecuado cálculo para su previsión de cara a la contabilización en 2022 y su presentación a la AEAT en julio de 2023.

- ✓ Modelos 111 y 190 IRPF: comprobación de la inclusión y liquidación en las declaraciones de todas las retribuciones percibidas por todos los trabajadores de la sociedad.

- ✓ Modelos 303 y 390 IVA: comprobación de la inclusión y liquidación en las declaraciones de todas las operaciones sujetas.

- ✓ Modelos 202 y 200 IS: comprobación del adecuado cálculo del impuesto sobre sociedades a presentar en julio de 2023.

En el ANEXO 01, se adjunta un certificado de 21/02/2023 acreditando estar al corriente en las obligaciones de la Agencia Tributaria.

02. Conclusión:

MERCAPALMA cumple razonablemente con la legislación fiscal y tributaria que le es de aplicación, no habiéndose detectado posibles pasivos contingentes.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

2 Administraciones públicas. Revisión de la situación de las obligaciones con la Seguridad Social.

03. Durante la realización del trabajo se ha comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones para con la Seguridad Social en materia laboral. Las comprobaciones realizadas han sido:

- ✓ Adecuada presentación y pago de las declaraciones mensuales de los modelos mensuales de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC).
- ✓ Comprobar la adecuada inclusión de los trabajadores de MERCAPALMA en las declaraciones presentadas a la Seguridad Social.

En el ANEXO 02, se adjunta un certificado de 21/02/2023 acreditando estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

04. Conclusión:

MERCAPALMA está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

1 Área laboral. Revisión de las contrataciones de personal realizadas durante cada ejercicio contratado. Se verificará que estén de acuerdo con la normativa vigente, tanto de orden estrictamente laboral, como presupuestario.

05. Durante el ejercicio 2022 no se ha contratado personal en MERCAPALMA.

06. Conclusión:

Este apartado no aplica.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

1. Contratación.

- a) Revisión de los procesos de contratación realizados por MERCAPALMA, que representen, al menos el 40% del volumen total de las licitaciones.
- b) Se comprobará que la actividad de contratación de MERCAPALMA se realiza siguiendo las disposiciones de la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Revisión de si la tramitación, formalización y ejecución de los diferentes contratos respeta lo establecido en dicha ley

07. A lo largo del ejercicio 2022 la contratación realizada por MERCAPALMA figura en el siguiente resumen (ver detalle en ANEXO 03).

CONTRATOS REALIZADOS		
TIPO CONTRATO	# CONTRATOS	IMPORTE €
menor	260	465.647,42
no menor	6	364.400,64
totales	266	830.048,06

CONTRATOS REVISADOS		
TIPO CONTRATO	# CONTRATOS	IMPORTE €
menor	25	226.991,90
no menor	4	333.854,64
totales	29	560.846,54

% COBERTURA REVISION		
TIPO CONTRATO	# CONTRATOS	IMPORTE €
menor	10%	49%
no menor	67%	92%
totales	11%	68%

08. Los criterios de selección aplicados han sido:

- a. Contratos menores: los 25 contratos más importantes en valor que representan un 49% del total de la contratación realizada mediante contratos menores.
- b. Contratos no menores: los 4 contratos más importantes en valor que representan un 92% del total de la contratación realizada mediante contratos no menores.

En resumen, se han comprobado un total de 29 contratos que representan un 68% del total del importe de la contratación de MERCAPALMA realizada en 2022.

09. MERCAPALMA, en tanto que empresa dependiente del sector público, regula su proceso de contratación mediante sus instrucciones internas de contratación descritas en "PG17 Gestión de contratación de obras, servicios y suministros" (ANEXO 04) y basadas en la Ley de Contratos del Sector Público.

10. En base a lo anterior, la revisión realizada se ha estructurado en tres bloques:

- a. Contratos no menores.
- b. Contratos menores que se rigen por el procedimiento de contratación definido en el punto 3.2.1 del "PG17 Gestión de contratación de obras, servicios y suministros" y que afecta a aquellos contratos Menores de importe inferior o igual a 8.000 € en el caso de contratos de suministros y servicios, y a 20.000 € en el caso de contratos de obras.
- c. Contratos menores que se rigen por el procedimiento de contratación definido en el punto 3.2.2 del "PG17 Gestión de contratación de obras, servicios y suministros" y que afecta a aquellos contratos Menores de importe superior a 8.000 € en el caso de contratos de suministros y servicios, y a 20.000 € en el caso de contratos de obras.

11. **Revisión contratos no menores.** Los puntos de revisión han sido:

a Elaboración del Informe de Necesidades por Dirección de Servicios, Dirección de Administración, o de la Adjunta a Gerencia, aprobado por el Gerente y por el Consejo de Administración, en el que se hará constar:

a1 "La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas."

a2 La justificación de la elección del procedimiento de licitación.

a3 "En los contratos de servicios, la justificación de la insuficiencia de medios que determine la contratación del servicio."

a4 La justificación de los siguientes extremos contenidos en los pliegos:

a41 La clasificación que se exija a los participantes en la licitación.

a42 Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera requeridos.

a43 Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y las condiciones especiales de ejecución del mismo.

a44 El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

b Elaboración del proyecto y prescripciones técnicas por la Dirección de Servicios, Dirección de Administración o la Adjunta a Gerencia, revisado por el Jefe de Sección Jurídica y aprobado por el Gerente, y por el Consejo de Administración.

c Elaboración del pliego de cláusulas administrativas por el Jefe de Sección Jurídica y aprobado por el Gerente, y por el Consejo de Administración.

d Redacción de un Informe de capacidad económica por la Dirección de Administración.

e Redacción de un Informe jurídico por parte del Jefe de Sección Jurídica.

f Publicidad: Los anuncios de la licitación, adjudicación y formalización de los contratos según lo que en cada caso exija la LCSP.

g Las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación y los Informes técnicos recabados por ésta o por el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento.

h La documentación exigida al adjudicatario del contrato a tenor de la LCSP.

i Copia del contrato suscrito con el adjudicatario o, en su defecto, la justificación de las razones para no adjudicar o celebrar el contrato, o para el desistimiento del procedimiento, a tenor de lo exigido en la LCSP.

12. **Contratos menores que se rigen por el procedimiento de contratación definido en el punto 3.2.1 del "PG17 Gestión de contratación de obras, servicios y suministros"**. Puntos revisados:

- 1 Asignación de un código de identificación.
- 2 Elaboración e incorporación al expediente de un informe motivando la necesidad de la contratación, emitido por la Dirección de Servicios, la Dirección de Administración, o de la Adjunta a Gerencia, aprobado por el Director Gerente por delegación del Consejo de Administración (PG17-R2).
- 3 Realizado a través de la plataforma MERCANET
- 4 Se adjuntará la factura al expediente.
- 5 Publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado al menos trimestralmente.
- 6 Verificación no fraccionamiento.

13. **Contratos menores que se rigen por el procedimiento de contratación definido en el punto 3.2.2 del "PG17 Gestión de contratación de obras, servicios y suministros"**. Puntos revisados:

- 1 Se solicitarán al menos tres ofertas debiendo acreditarse, al menos, las solicitudes, utilizándose para ello el modelo PG17-R4.
- 2 Excepciones al requisito anterior: (para las cuales se utilizará el modelo PG17-R2, con informe justificativo aprobado por el Jefe de Sección Jurídica):
 - a) Los casos cuya urgencia no permita la comparación de presupuestos.
 - b) Los casos en los que haya menos de tres proveedores posibles del servicio.
- 3 Elaboración e incorporación al expediente de un informe motivando la necesidad de la contratación, emitido por la Dirección de Servicios o la Dirección de Administración, o de la Adjunta a Gerencia, aprobado por el Director Gerente por delegación del Consejo de Administración (PG17-R3).
- 4 Realizado a través de la plataforma MERCANET
- 4 Asociación de la/s factura/s al informe y cierre del expediente.
- 6 Codificación y publicación de la adjudicación en la Plataforma de contratación del Estado al menos trimestralmente, del objeto de tales contratos, su duración, el importe de la adjudicación (incluido IVA) y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario y dejándose constancia de esta publicación en los expedientes respectivos.
- 7 La aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- 8 En los contratos de obras, el presupuesto de las obras y - cuando una normativa específica así lo requiera - el proyecto.
- 9 Justificación suscrita por el Director Gerente, en el ejercicio de la delegación de facultades otorgada a su favor por el Consejo de Administración, de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que superen individual o conjuntamente la cifra de 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o la de 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, durante un año natural.
- 10 En el caso de que se superen dichos límites, se acompañará de un informe justificativo aprobado por el Jefe de Sección Jurídica.

14. Conclusión:

Se ha revisado un del 68% del total importe de la contratación de MERCAPALMA del ejercicio 2022 y no se han detectado incumplimientos en los contratos revisados.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

1 Otros. Cumplimiento de todas las disposiciones que resulten de aplicación a la sociedad, tanto en materia de régimen local como la normativa interna del Ayuntamiento de Palma.

15. De acuerdo con este apartado, MERCAPALMA debe cumplir con:

1. Los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Palma de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.
2. Aplicación de las tarifas aprobadas por el Ajuntament de Palma.

1 Verificación de que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Palma de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.

16. De acuerdo con el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Palma de fecha 28/07/2016 (ANEXO 06) los extremos previstos para MERCAPALMA son los siguientes:

Exigencia	Observación al 31/12/22
El número máximo de miembros del consejo de administración no puede exceder de 15 miembros	Consejo de administración compuesto por 11 miembros.
Las retribuciones del gerente únicamente incluyen: a. retribuciones básicas b. retribuciones complementarias: - complemento por funciones de gerente - complemento variable por objetivos	Conceptos retribución gerente: - retribuciones básicas. - complemento por funciones de gerente. - complemento variable por objetivos.
Los objetivos se establecerán de acuerdo con unos parámetros evaluables, previamente establecidos por el consejo de administración y con conformidad del área de hacienda del Ajuntament.	Los objetivos y su retribución se acuerdan en el seno del consejo de administración y con conformidad del Ajuntament.
Las retribuciones en especie, en su caso, computarán a los efectos de cumplir con el límite de la cuantía máxima de retribución anual.	No existen retribuciones en especie.
La retribución básica máxima será de 54.000.- € anuales.	En 2022 la retribución básica ha sido de 53.958,33.- €.
El porcentaje de complemento por funciones será de un 20% de la retribución básica asignada.	En 2022 la retribución por funciones ha sido de 10.791,67.- € (20%).

Exigencia	Observación al 31/12/22
El porcentaje máximo de complemento variable será de un 60% de la retribución básica asignada.	En 2022 la retribución variable por objetivos ha sido de 15.066,00.- € (27,92%)

17. Conclusión:

Se ha cumplido con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Palma de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.

2 Aplicación de las tarifas aprobadas por el Ajuntament de Palma.

18. MERCAPALMA ha venido aplicando las tarifas acordadas por el pleno del Ajuntament de Palma de 29/11/2012 de aprobación de las tarifas (Pabellones I y II de Frutas y Hortalizas, acceso por puerta y báscula de pesaje de vehículos) para 2013 correspondientes al servicio del Mercado central de frutas y hortalizas (ANEXO 06), sin embargo, desde el ejercicio 2023 ninguna las tarifas aplicables ya no requiere de ratificación del Ajuntament de Palma, pasando a ser responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de MERCAPALMA.

Desde el 2013 hasta el 2021 las tarifas aplicadas por MERCAPALMA no sufrieron variaciones, pero para el ejercicio 2022 (mediante acuerdo del consejo de Administración de 23/11/2021) se modificaron aquellas tarifas que no requerían ratificación por parte del Ajuntament de Palma y se mantuvieron las demás.

Para el ejercicio 2023, en la sesión del Consejo de Administración de 10/02/2023 se ha acordado una modificación que ya afecta a todas de las tarifas aplicables.

19. Conclusión:

MERCAPALMA aplica adecuadamente las tarifas aprobadas de acuerdo con acuerdo de fijación. A partir de 2023 no se requiere que ninguna de las tarifas aplicadas sea ratificada por el Ajuntament de Palma ya que han pasado a tener la consideración de precio privado y no de Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias, pasando a ser una responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de MERCAPALMA.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

2 Otros. Salud y seguridad en el trabajo.

20. MERCAPALMA debe cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales que le es de aplicación, por ello tiene subcontratado actualmente con PREVIS GESTION DE RIESGOS SLU la gestión y verificación del cumplimiento de todos los requerimientos que le son aplicables.

A estos efectos, anualmente se realiza un INFORME DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA por parte de la empresa subcontratada. La última realizada en septiembre 2022 no ha revelado incumplimientos por parte de MERCAPALMA.

21. Conclusión:

MERCAPALMA cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales que le es de aplicación.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

3 Otros. Prevención del acoso laboral.

22. MERCAPALMA debe cumplir con la normativa derivada de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo.

A estos efectos, se ha elaborado e implantado un protocolo que define el procedimiento de actuación en relación con los casos de acoso psicológico o moral, acoso sexual y por razón de sexo y acoso discriminatorio con fecha de septiembre de 2022.

23. Conclusión:

MERCAPALMA cumple con la normativa derivada de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo.

B VERIFICACIONES REALIZADAS REFERENTES AL EJERCICIO 2022

4 Otros. Protección de datos de carácter personal.

24. MERCAPALMA debe cumplir con la normativa derivada del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y a la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

25. A estos efectos, tiene subcontratado con PROTOCOLOS DE SEGURIDAD INFORMATICA PROTECMIR SL la gestión y verificación del cumplimiento de todos los requerimientos que le son aplicables.

A estos efectos, anualmente se realiza una auditoría de los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos por parte de PROTOCOLOS DE SEGURIDAD INFORMATICA PROTECMIR SL. La última realizada en septiembre 2022 no ha revelado incumplimientos por parte de MERCAPALMA.

26. Conclusión:

MERCAPALMA cumple con la normativa derivada del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y a la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

C RESUMEN DE CONCLUSIONES

Revisión realizada	Conclusiones
<p>a. ADMINISTRACIONES PUBLICAS</p> <p>1. Revisión del cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.</p> <p>2. Revisión de la situación de las obligaciones con la Seguridad Social.</p>	<p>Sin excepción</p> <p>Sin excepción</p>
<p>b. PERSONAL</p> <p>1. Revisión de las contrataciones de personal realizadas durante cada ejercicio contratado. Se verificará que estén de acuerdo con la normativa vigente, tanto de orden estrictamente laboral, como presupuestario.</p>	<p>No aplica</p>
<p>c. CONTRATACION</p> <p>1. Revisión de los procesos de contratación realizados por MERCAPALMA, que representen, al menos el 40% del volumen total de las licitaciones. Se comprobará que la actividad de contratación de MERCAPALMA se realiza siguiendo las disposiciones de la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público. Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los diferentes contratos respeta lo establecido en dicha ley</p>	<p>Sin excepción</p>
<p>d. OTROS</p> <p>1. Todas las disposiciones normativas que resulten de aplicación a la sociedad, tanto en materia de régimen local como la normativa interna del Ayuntamiento de Palma.</p> <p style="padding-left: 20px;">i. Verificación extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ajuntament de Palma de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad</p> <p style="padding-left: 20px;">ii. Aplicación tarifas aprobadas por el Ajuntament de Palma</p> <p>2. Salud y seguridad en el trabajo.</p> <p>3. Prevención del acoso laboral.</p> <p>4. Protección de datos de carácter personal.</p>	<p>Sin excepción</p> <p>Sin excepción</p> <p>Sin excepción</p> <p>Sin excepción</p>

Informe emitido en fecha 27 de abril de 2023

43048343W Fecha:
JAUME RIUTORT 2023.04.28
(R: B07809957) 12:08:11 +02'00'

Jaume Riutort Crespí
 ADN SBERT AUDIT SL